

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de Trabajo y Previsión

Junta Administrativa de los Jurados Mixtos de la II.ª Región

Núm. 762

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 2.º de la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Enero último («Gaceta» del 25) prorrogado por Decreto de la Presidencia de la República de 21 de Enero pasado, («Gaceta» del 22), y en armonía con lo que dispone la R. O. del Ministerio de Hacienda de 9 de Abril de 1928 y Estatuto de Recaudación vigente, he acordado abrir la acción recaudatoria, período voluntario, en la provincia de Córdoba, de las cuotas corporativas correspondientes al primer trimestre de 1932.

La Recaudación de contribuciones de la Hacienda pública intentará en la capital el cobro a domicilio de los recibos del primer trimestre de 1932 y en el mismo periodo y a la vez que los correspondientes a la Hacienda pública, también se cobrarán por sus recaudadores en los sitios de costumbres, o sea, en las oficinas que habiliten en cada pueblo y en los mismos días que los de Hacienda, los de los pueblos, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir los

plazos reglamentarios de recaudación incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin mas notificación ni requerimiento, pero si abonan sus débitos en la cabezas de las zonas del 20 al 30 de Marzo próximo sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Sevilla para Córdoba 15 de Febrero de 1932.—El Delegado Regional, Presidente, M. Moreno.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

POSADAS

Núm. 704

Don Pedro Vargas Luna y don Mariano Pérez de la Concha y Alvarez, hombres buenos del Juzgado municipal de esta villa, por encontrarse ejerciendo el cargo de Secretario en el Juzgado de primera Instancia el Secretario municipal.

Certificamos: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término celebró sesión el día veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y dos cuya acta copiada literalmente es como sigue:

Acta de la sesión celebrada para designación de locales y nombra-

miento de los Presidentes y Suplentes de mesas electorales que han de actuar durante el bienio de 1932 a 1933.

En la villa de Posadas a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y dos, siendo la hora señalada y reunidos previa convocatoria personal todos los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de este término que lo son don Manuel García Benavides como Presidente y los vocales don Isidro Revuelto Lara, don Octavio Sánchez, Túniz, don José Aranda García de Castro, don José M.ª Benavides Serrano, don Juan López de la Manzanera y Mesa y don Pedro Palacios Bonilla, con asistencia de los hombres buenos don Mariano Pérez de la Concha y don Pedro Vargas Luna por encontrarse ejerciendo el cargo de Secretario en el Juzgado de primera Instancia el Secretario del municipal de esta villa a quien le corresponde, el Presidente en vista de haber número suficiente de concurrentes a tenor del artículo 13 de la Ley electoral declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión según se expresó al hacer la convocatoria era el de proceder a la designación de locales de cada Colegio y al nombramiento de Presidentes y Suplentes de las mesas electorales que han de actuar durante el bienio de 1932 a 1933 para lo cual exhibe y se tiene a la vista el expe-

diente formado por la Junta durante el año mil novecientos treinta.

Leídos los artículos 33, 34 y 35 de la Ley electoral, así como las demás disposiciones legales que tratan de la materia, después de examinar las listas electorales y demás datos que obran en referido expediente, la Junta procedió a la designación de los que por Ministerio de la Ley han de constituir las mesas electorales de cada Sección en cuantas elecciones puedan tener lugar desde primero de Enero del año actual hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, teniendo en cuenta para ello lo que dispone el artículo 36 de la Ley electoral vigente, lo cual se llevó a efecto en la forma siguiente:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Luis Serrano Guzmán; suplente, don Rafael Julio Jiménez Díaz.

Sección segunda

Presidente, don Juan Manuel Matencio Rosales; suplente, don Fernando Benavides Muñoz.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente, don Manuel Ramos Medrano; suplente, don Jose Jiménez Cabrilla.

Sección segunda

Presidente, don Ildelfonso Márquez Antúnez; suplente, don Francisco Lozano Siles.

Distrito tercero.—Sección única
Presidente, don José Martín Pérez;

suplente, don Baldomero Luján Angulo.

Después de lo cual se acordó que las listas de donde constan los anteriores nombramientos sean expuestas al público por el plazo de veinte días para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que procedan y las que no han podido formarse sean sustituidas por edictos en que se expresen las causas según está prevenido.

También se acordó designar los locales de cada Colegio electoral y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 22 de la Ley se acordó por unanimidad lo siguiente:

Distrito primero.—Sección primera

Vestíbulo del Juzgado de primera Instancia e Instrucción de este partido.

Sección segunda

Vestíbulo del Juzgado municipal.

Distrito segundo.—Sección primera
Escuela pública de niñas.

Sección segunda

Dispensario antipalúdico.

Distrito tercero.—Sección única

Escuela pública de niños.

Cuya designación de locales se hará público por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre remitiéndose certificación de esta acta con atentos oficios al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba y al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes de que nosotros los hombres buenos certificamos.—M. García Benavides.—I. Revuelto Lara. Octavio Sánchez Túñez.—José Aranda.—José Benavides.—Juan López de la Manzanara.—P. Palacios.—Pedro Vargas.—Mariano Pérez de la Concha.—Rubricados.

Es copia fiel de su original a que nos referimos. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expedimos la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal en Posadas a veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Los hombres buenos, Mariano Pérez de la Concha.—Pedro Vargas.—V.º B.º: El Presidente, M. García Garrido.

PALMA DEL RIO

Núm. 717

Don Manuel Jiménez Salinas y don Miguel Carrasco Rodríguez, hombres buenos de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certificamos: Que el acta de la sesión celebrada en este día por la expresada Junta para la designación de presidentes y suplentes que por la expresada Junta para la designación de presidentes y suplentes que por ministerio de la Ley han de constituir las mesas electorales de las sesiones de este término municipal en el pró-

ximo bienio, dice literalmente lo que sigue.

Acta de designación de presidentes y suplentes de mesa.—En la ciudad de Palma del Río a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y dos, siendo la hora de las quince y previa la oportuna convocatoria se reunieron en la Sala Capitular los señores don Agustín Villarejo Velasco, Vicepresidente segundo en funciones de Presidente, por no haber Juez municipal, y don Antonio González Garcibailador, don Juan Egea Ruiz y don Juan Beltrán Nieto, vocales y don Manuel Jiménez Salinas y don Miguel Carrasco Rodríguez, hombres buenos en sustitución del Secretario, sin voz ni voto, que componen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, al objeto de elegir los presidentes y los suplentes de los mismos que por ministerio de la Ley han de constituir las mesas electorales de las secciones de este Ayuntamiento para las elecciones que puedan verificarse durante el bienio de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y tres, según preceptúa el artículo 36 de la Ley electoral.

Al efecto y teniendo sobre la mesa las listas de los tres grupos de electores de este municipio a que se refiere el artículo 33 fueron elegidos, presidentes y suplentes, siguiendo estrictamente el procedimiento de edad y lugares de dichas listas, que establece el referido artículo 36, los señores que a continuación se mencionan y para las secciones que así mismo se expresan.

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don José Maraver Correa, suplente, don Delfín Lopera León.

Sección segunda

Presidente, don José Martínez Díaz; suplente, don Juan López Chacón.

Sección tercera

Presidente, don Francisco Maraver García; suplente, don Juan José Lucena Castro.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente, don Rafael Manzano Cueva; suplente, don Antonio González Roldos.

Sección segunda

Presidente, don Antonio Martín Barrera; suplente, don Antonio Lora Roja.

Distrito tercero.—Sección primera
Presidente, don Juan Manuel Martínez Reyes; suplente, don José Angulo López.

Sección segunda

Presidente, don Antonio Martín Dugo; suplente, don Francisco Díaz Cruz.

Concluido el objeto de este acto, se dió por terminado, acordándose se comunique por el señor Vicepresidente, segundo a los interesados el nombramiento que a cada uno le ha sido conferido; que se fije el oportuno edicto en la parte exterior de este edificio; que se archive en la Secretaría de la Junta la presente acta original y que de ella se saquen copias certificadas, para remitir a los Excmos. señores Presidente de la Junta Provincial

del Censo y Gobernador civil, por si este se digna disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo cual se levantó la sesión y firman todos los concurrentes de que certificamos.—Agustín Villarejo, Juan Beltrán, Antonio González, Juan Egea M. Jiménez, Miguel Carrasco.—Rubricados.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente que con el visto bueno del señor Vicepresidente segundo de esta Junta municipal, firmo en Palma del Río a quince de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Los hombres buenos: Miguel Carrasco y M. Jiménez.—Visto bueno: El Vicepresidente, Manuel Caro.

SANTA EUFEMIA

Núm. 718

Don José Risquez Jurado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta, fueron designados para Presidentes y suplentes de las mesas electorales de este término en las elecciones que que puedan ocurrir durante el bienio de 1932 y 1933 los que a continuación se expresan.

Distrito primero.—Sección única
Presidente, Leopoldo Martínez de la Mata.

Suplente, Celedonio Jiménez Castillo.

Distrito segundo.—Sección única
Presidente, Justino Matute Velasco.
Suplente, Francisco López Castillo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide la presente que visa el señor Presidente a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—José Risquez.—Visto bueno El Presidente, Eulalio Bejarano.

BUJALANCE

Núm. 719

Don Juan de Dios Villaseñor, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

En la ciudad de Bujalance a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, siendo las doce horas se constituyó en la Sala Capitular, local designado al efecto, don Juan Cerezo García, a quien corresponde la Presidencia de la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Junta durante el próximo bienio de 1932 y 1933 y hallándose también presentes los señores Vocales que constituyen la mayoría de expresada Junta don Juan Vera Venzalá, don Juan Miguel Lara Moreno,

don Antonio Rodríguez López, don Miguel León Lorite y don Sebastián de Priego Romero, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiendo la entrada a cuantas personas, además, tuvieron a bien presentarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales los nombres de los contribuyentes por concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saben leer y escribir, y no tener incapacitación alguna, reúnen las condiciones necesarias para ser elegidos. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, una después de otra, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados a desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales: don Miguel Barco Caravaca y don Luis Gómez Calzado.

Para suplentes: don Lorenzo Morales Chocero y don Luis Cañas Vallejo.

Seguidamente se procedió a celebrar igual sorteo con idénticas formalidades respecto de los industriales que por saber leer y escribir figurar en la lista remitida por la Ilustrísima Junta provincial, doblándose las papeletas correspondientes a cada uno de los nombres que figuran en la expresada lista e introduciéndolas en un globo, y suficientemente removidas las bolas que las contienen se procedió a la extracción de cuatro de ellas por el señor presidente, cuya lectura dió el siguiente resultado:

Para vocales: don Antonio Baena Venzalá y don Francisco López Aguado.

Para suplentes: don Teodoro Ibáñez Simón y don Antonio Pastor Vercaría.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que produjeron alguna reclamación o protesta, manifestaron que no tenían ninguna protesta ni reclamación que formular.

En su consecuencia, fueron proclamados en el concepto de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería don Miguel Barco Caravaca vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, don Lorenzo Morales Chocero; vocal, don Luis Gómez Calzado; suplente de éste, don Luis Cañas Vallejo, y en concepto de contribuyentes por industrial don Antonio Baena Venzalá, vocal, y don Teodoro Ibáñez Simón, suplente del mismo; don Francisco López Aguado, vocal

y suplente, don Antonio Pastor Vicaria.

Con lo cual se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que firman los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.—Juan Cerezo.—Juan Vera.—Juan Lara.—Antonio Rodríguez.—Miguel León.—Sebastián Priego.—Juan de D. Villaseñor.—Rubricados.

Es copia exacta del original a que me remito.

Y para que conste y a los efectos que están prevenidos, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Bujalance a siete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Juan de D. Villaseñor.—Visto bueno: El Presidente, Juan Cerezo.

Núm. 720

En la ciudad de Bujalance a dos de Enero de mil novecientos treinta y dos, siendo las doce horas previamente citados en legal forma y con objeto de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término para el bienio de 1932 y 1933, se reunieron en la Sala Capitular bajo la presidencia de don Juan Cerezo García, Juez municipal y Presidente nato de dicha Junta, los señores que a continuación se expresan y que son los designados al efecto, con arreglo a los artículos 11 y 12 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, en el concepto que respecto de cada uno también se determina, a saber:

Vocales: don Juan Vera Venzalá, don Miguel Lara Moreno, don Miguel Barco Caravaca, don Luis Gómez Calzado, don Antonio Baena Venzalá, don Francisco López Aguado.

Suplentes: don Francisco Félix Castellano, don Pedro Castro León, don Lorenzo Morales Chocero, don Luis Cañas Vallejo, don Teodoro Ibañez Simón, don Antonio Pastor Vicaria.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta, se declaró la misma constituida con los expresados señores, y como Secretario don Juan de Dios Villaseñor, por serlo del Juzgado municipal, siendo suplente don Juan de Dios Villaseñor Jiménez.

Y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos.

Seguidamente se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero a don Juan Vera Venzalá, a quien como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la Ley; y se procedió en votación nominal en la que solo tomaron parte los vocales titulares, a la elección de Vicepresidente segundo, habiendo resultado elegido y tomado en seguida posesión del cargo, don Miguel Barco Caravaca, por seis votos.

Por último usando la Junta de la facultad que le concede el párrafo 4.º artículo 11 de la Ley electoral, acordó por unanimidad designar la Sala Capitular del Ilustre Ayuntamiento de

esta ciudad, para la celebración de sus sesiones.

Y cumpliendo el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Juan Cerezo.—Los vocales, Juan Vera.—Juan M. Lara.—Miguel Barco.—Luis Gómez.—A. Baena.—Francisco López.—Francisco Félix.—Pedro Castro.—Lorenzo Morales.—Luis Cañas.—Teodoro Ibañez.—Antonio Pastor Juan de D. Villaseñor.—Rubricados.

Es copia exacta de su original, a que nos remitimos y de que certificamos.

Y para su remisión al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expedimos la presente en Bujalance a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Juan Cerezo.—El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

LA VICTORIA

Núm. 721

Don José Laguna Baena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada al efecto por esta Junta fueron designados para Presidentes y suplentes de las mesas electorales de este término para el bienio de 1932-1933 los señores que se expresan a continuación:

Distrito primero.—Sección única Titulada Derecha
Presidente, don Anastasio Pérez Martínez.

Suplente, don Francisco Zafra Durán.

Distrito segundo.—Sección única Titulada Izquierda
Presidente, don Gonzalo Pino Díaz.
Suplente, don Tomás Zafra Cantillo.

Así resulta del expresada acta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente de orden y visada por el señor Presidente en La Victoria a trece de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—José Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Pino.

VALSEQUILLO

Núm. 722

En la villa de Valsequillo a trece de Febrero de mil novecientos treinta y dos, reunidos, previa convocatoria personal a todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, a las doce del día de, hoy los señores don Miguel Barbero Tocado, Presidente de dicha Junta, y los Vocales de la misma, don Pascual Sierras Bartolomé, don Manuel Camacho Aranda, don Alfonso Marquino Aranda, don Antonio Tocado Pardes, don Nicolás Morillo de Tena, con asistencia de mi el infrascrito Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, a tenor del artículo 13 de la

ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de Presidente y Suplente de la Mesa del Colegio electoral Sección única de este término municipal, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y demás disposiciones posteriores que regulan dicha legislación. Se dió lectura de dichos preceptos y se pusieron de manifiesto las listas de grupos de electores a que se refiere el artículo 33 de la propia Ley, para que la Junta pudiese hacer de entre ellos la designación de dichos Presidente y su Suplente en la forma prevenida en el citado artículo 36.

Seguidamente y en virtud de ser los electores de más edad, de entre aquellos en que debe escogerse en la presente ocasión, de las respectivas listas, fueron designados para Presidente de la Mesa electoral y su Suplente, los señores siguientes:

Presidente, don Alfonso Marquino Aranda.

Suplente, don Francisco Aranda Dueñas.

Asimismo acordó la Junta que se comunicase a los Presidentes y Suplentes designados sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Miguel Barbero.—Antonio Tocado.—Alfonso Marquino.—Manuel Camacho.—Nicolás Morillo.—Pascual Sierras.—Gabriel Pineda.—Todos rubricados.

Es copia fiel de su original. Y para remitir, al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma expido la presente, de orden y visto bueno del señor presidente en Valsequillo a 15 de Febrero de 1932.—P. S. M.: El Secretario, Gabriel Pineda.—V.º B.º: El Presidente, Miguel Barbero.

FUENTE TOJAR

Núm. 747

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta del acta celebrada con fecha tres del actual, esta Junta ha designado como presidentes de mesa para las elecciones que se verifiquen en el presente bienio de mil novecientos treinta y dos a treinta y tres los señores siguientes con arreglo a lo prevenido en el artículo treinta y seis de la vigente Ley Electoral.

Distrito primero.—Sección única
Presidente, don Rogelio García Pimentel.

Suplente, don Francisco Ordóñez Cañete.

Distrito segundo.—Sección única
Presidente, don Rafael Cano Barea.
Suplente, don Agustín Ruiz Moral.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Fuente Tojar a siete de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Agredano.—Visto bueno: El Presidente de la Junta, Antonio Pimentel.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 772

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don José Sánchez López, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, contra don Miguel Vera Muñoz sobre cobro de doce mil cincuenta y siete pesetas, fué embargada la siguiente finca urbana de la propiedad del demandado:

Casa sita en la calle Real, número treinta y ocho de la villa de Pueblo Nuevo, en la barriada de la estación de Peñarroya, que linda por la derecha de su entrada con otra de José Serrano Corredor, por la izquierda con otra casa de la propiedad del mismo señor Vera Muñoz y por la espalda con terreno de la Sociedad de Peñarroya. Consta de tres pisos con tres cuerpos, cocina, cocinilla, patio y corral.

Ha sido justipreciada la anterior finca en cuarenta mil pesetas.

En dichos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar á pública y primera subasta la finca precedentemente descrita, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación de la finca.

Segunda. Para poder tomar parte deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y estas cantidades se devolverán a sus consignatarios, a excepción de la que corresponda al mejor postor que quedará como parte del precio del remate.

Tercera. Que la finca no se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de nadie y que la titulación de la misma que ha aportado el demandado, se halla unida a los autos, donde puede ser examinada por los licitadores; y

Cuarta. Que el remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de Marzo próximo a las doce horas.

Dado en Fuente Obejuna a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lage.

CORDOBA

Núm. 714

Don Joaquin Pérez Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se sacan a pública subasta para su venta en el mejor postor las fincas siguientes:

a) Dehesa llamada de la Gomera, en el término de Osuna, con una superficie de doscientas veinte y siete fanegas, divididas en dos porciones; la primera de ciento noventa y siete fanegas de tierra, o sean cieno veinte y seis hectáreas, ochenta y cinco áreas y noventa y cinco centiáreas atravesada de Norte a Sur por la vereda de Ronda, que linda actualmente al Norte con tierras de don Juan Manuel, Francisco y José García Cortés, al Sur viña de don Antonio Valderrama y Arroyo del Salado o de la Hierba Buena, al Este con tierras de don José Alvarez otras de don Antonio Morillas y del Estado, todo en el pago de Robladillo y por Oeste con la vereda de la Gomera o de Ronda, y la segunda porción llamada el Abanico, de treinta fanegas equivalentes a diez y nueve hectáreas, trece áreas y ochenta y siete centiáreas, que linda al Norte y Oeste con el citado Arroyo y Vereda, al Sur con el arroyo de Moralejo y al Este con la vereda de Ronda o camino de Villanueva de San Juan.

b) Trescientas treinta y nueve fanegas de tierra, equivalentes a doscientas diez y ocho hectáreas, setenta y cinco áreas y noventa y una centiáreas, al sitio y partido de Higueroles de los Cuchillos de la Gomera, en el término de Osuna estando atravesada la finca con la carretera de Osuna al Saucejo. El caserío de la finca ocupa en la actualidad unos trescientos metros cuadrados.

c) Suerte de tierra al sitio nombrado del Parmitero, término municipal de Osuna, con una superficie de veintidos fanegas, nueve celemines de tierras, equivalentes a catorce hectáreas, cincuenta y nueve áreas, noventa centiáreas.

d) Una mata de olivar al sitio del Apachal o Carpintera en el término de Osuna. Su cabida es de tres fanegas, igual a una hectárea, noventa y dos áreas, y cincuenta y una centiáreas en la que se encuentran en la actualidad ciento diez pies de olivo.

e) Y una finca rústica perteneciente a la casilla de Arjona al sitio de Chamorro, en dicho término municipal; tiene de cabida nueve hectáreas, noventa y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas, equivalentes a quince fanegas, cinco celemines y tres cuartillos y cuarenta y siete metros cuadrados. Dentro de los límites de esta finca se encuentra una cantera de yeso y la servidumbre de la casilla de Rodríguez, en la parte que no es común a la otra servidumbre de la casilla de Arjona.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veinte y seis de Marzo

próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora sin número y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca en virtud de la cual se procede y son los siguientes: Respecto a la finca señalada con la letra (a) ciento veinte mil pesetas; respecto a la finca marcada con la letra (b), ciento setenta mil pesetas; El tipo de la finca descrita bajo la letra (c) veinte mil pesetas; respecto a la marcada con la letra (d) cuatro mil quinientas pesetas y la descrita bajo la letra (e) en diez y nueve mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Segunda. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento de dichos tipos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en autos que por el procedimiento especial sumario que autoriza el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se siguen a instancia de don José y don Miguel Castany Giménez contra don Antonio López Alvarez.

Córdoba doce de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 770

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, a instancia del procurador don José Sánchez López, en nombre y representación de don Mariano Valbuena Henarez, contra Antonio Pérez Cortés, por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública y primera subasta la siguiente finca:

Casa sita en calle Garibaldi, número treinta y dos de Pueblonuevo del Terrible, que mide cinco metros y diez centímetros de fachada, por quince metros cincuenta centímetros de fondo, o sea, una superficie de setenta y nueve metros y cinco decímetros cuadrados, que linda por su derecha en-

trando y por la espalda con otra de José Sereno y por la izquierda con calle Travesía de Cánovas y se compone de dos cuerpos, tres habitaciones, cocina y corral.

Para la celebración del remate se ha señalado el día veintitres de Marzo próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se ajustará a las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el de tres mil setecientos cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del que ha servido para la primera.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será necesario que los licitadores depositen en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del importe del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitar y cuyas cantidades se devolverán, a excepción de la que corresponda al mejor postor, que quedará para responder de parte del precio de remate.

Tercera. Que según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad del partido, la finca descrita se halla afecta, además de la hipoteca, a una anotación de estado de suspensión de pagos del demandado Antonio Pérez Cortés.

Cuarta. Que los autos y certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde pueden ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Fuente Obejuna a diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lage.

CABRA

Núm. 771

Don Manuel Docavo Nuñez, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivos, instados por el Procurador don Manuel Blanco en representación de don Julián Ramírez contra don Manuel Ordóñez Ramírez y don José María Luque y Luque, en reclamación de seis mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta en la forma y condiciones, que después se dirán, las siguientes fincas hipotecadas en garantía por el señor Ordóñez y vendidas por éste al señor Luque:

Primera. Una casa situada en la Plaza de Nueva Carteya, marcada con el número tres duplicado, que ocupa con inclusión de sus patios una superficie de ciento cincuenta metros doscientos veinticinco milímetros cuadrados; su fachada y puerta de en-

trada está al Sur y linda por su derecha entrando con otra de don Francisco Merino, por la izquierda otra de Antonio Maillo Aguilar y por la espalda patios de otra de don Casimiro Rambla Ramírez, valorada a este fin cuatro mil pesetas.

Segunda. Otra casa en la finca villa de Nueva Carteya y calle de Sánchez-Guerra marcada con el número treinta y tres, que tiene su fachada al Sur y linda por su derecha entrando con otra de Eugenio Pérez Muñoz por su izquierda con otra de Francisco Sánchez y por la espalda con patio de la de Francisco Polo Merino fijado su valor en siete mil pesetas.

CONDICIONES

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día dieciséis del próximo mes de Marzo a las doce de su mañana.

Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado pudiendo ser examinados por los interesados deseen tomar parte en la subasta con la prevención que deberán conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni se admitirán, posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, pudiendo haber el remate en calidad de cedente o tercero.

Dado en Cabra a doce de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Docavo.—El Secretario, Francisco Clavero.

POZOBLANCO

Núm. 738

Don Gregorio Prados Ramos, Jefe de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de seis colores del color de los del campo cinco u otro algo más claro; seis palomas diferentes plumas y unas tres o cuatro arrobas de patatas; robadas la noche del nueve al diez del mes de Enero de la huerta llamada Aquino, término de Alcaraceña propiedad del vecino del mismo partido lialio Fernández Mansilla y de su hijo, para que si el interesado o el mismo sea puesto a mi disposición en este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su posesión de adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal fin.

Dado en Pozoblanco a 16 de Febrero de 1932.—Gregorio Prados Ramos.—El Secretario, P. H., Carlos Aguirre.

IMP DE LA CASA DE SOCORRO-HOL